



08 MAYO 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 476 -2019-RASS
Santiago de Surco,

08 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 725-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 366-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las Municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, el Artículo IX Planeación Local del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; el numeral 8) del Artículo 20° establece que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN), como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en el literal c) del numeral 7.2 del Artículo 7° establece que las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los Planes de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y Planes de Desarrollo Local Concertado – PDLC.; asimismo, en el Literal d) del numeral 7.2 del Artículo 7° establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, establece en el numeral 4.2 del Capítulo 4 de la Guía, que el Titular de la entidad conformará una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participaran tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. Además conforma un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, asimismo, la Guía para el Planeamiento Institucional establece las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, con Memorandum N° 725-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento técnico correspondiente, solicitando la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico proponiendo a sus integrantes en los términos que señala la Guía para el Planeamiento aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe N° 336-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la cual deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Proveído del 24.04.2019, la Gerencia Municipal solicita dar trámite a la suscripción de la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



08 MAYO 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 476 -2019-RASS



Estando al Informe N° 366-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el Artículos 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:



- | | |
|---|-------------|
| • Alcalde | Presidente. |
| • Gerente Municipal | Miembro. |
| • Procurador Público Municipal | Miembro. |
| • Secretario General | Miembro. |
| • Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional | Miembro. |
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro. |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro. |
| • Gerente de Participación Vecinal | Miembro. |
| • Gerente de Administración Tributaria | Miembro. |
| • Gerente de Tecnologías de la Información | Miembro. |
| • Gerente de Administración y Finanzas | Miembro. |
| • Gerente de Desarrollo Económico | Miembro. |
| • Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro. |
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Miembro. |
| • Gerente de Seguridad Ciudadana | Miembro. |
| • Gerente de Desarrollo Social | Miembro. |
| • Representante de la Comisión de Gestión Municipal | Miembro |
| • Representante del Concejo de Coordinación Local | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:



- | | |
|--|---------------------------|
| • Gerente de Planeamiento y Presupuesto | (Conducción y dirección). |
| • Representante de la Secretaría General | Miembro. |
| • Representante de la Procuraduría Pública Municipal | Miembro. |
| • Gerente Municipal Adjunto | Miembro. |
| • Subgerentes | Miembro. |
| • Representantes de Gerencias | Miembro. |
| • Representantes de Subgerencias | Miembro. |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Gerentes de las Unidades Orgánicas acrediten a los Coordinadores que formarán parte del Equipo Técnico, vía comunicación formal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Los funcionarios responsables de las Unidades Orgánicas son los responsables de verificar que los Representantes cumplan con el siguiente perfil: i) Profesional Universitario y/o Instituto Superior Tecnológico; ii) Capacitación en temas afines a las unidades orgánicas que representan; iii) Experiencia profesional en procesos de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/LEPDP/ram